

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES- CALDAS**

Cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 17001-40-03-012-2020-00407-00

Oficio Nro. 2.987

Noviembre 17 de 2020

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Manizales, Caldas

PROCESO:	<i>LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA DE DEUDOR</i>
RADICADO:	<i>PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</i>
DEUDORA:	<u>17001-40-03-012-2020-00407-00</u>
C.C.	<i>LORENZA ÀNGELICA CORDOBA CALDERON</i>
ASUNTO:	<i>30´715.458</i>
	<i>DESIGNACIÓN COMO LIQUIDADOR</i>

Me permito informarle que por auto de la fecha se dispuso solicitarle informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial radicada bajo el número **17001-40-03-012-2020-00407**, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora **LORENZA ÀNGELICA CORDOBA CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía número **30´715.458**, los cuales deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, Artículo 565 del Código General del Proceso. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

Anexo copia del auto de apertura.

Carolina Velásquez Z.

CS Scanned with CamScanner

CAROLINA VELÁSQUEZ ZAPATA

-SECRETARIA-

Duke.